



28 de mayo de 2002

Comisión de Estupefacientes

Informe sobre el 45° período de sesiones (13 de diciembre de 2001 y 11 a 15 de marzo de 2002)

Corrección

Capítulo I, sección C

Sustitúyase la resolución 45/15 por el siguiente texto:

Resolución 45/15

Reducción de la demanda de drogas ilícitas

La Comisión de Estupefacientes,

Preocupada por el hecho de que las políticas tolerantes respecto del consumo de drogas ilícitas, incompatibles con los tratados de fiscalización de drogas, pueden obstaculizar los esfuerzos de la comunidad internacional por hacer frente al problema mundial de las drogas,

Reconociendo la necesidad de mantener un enfoque equilibrado e integrado en lo que respecta a la demanda y la oferta de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

1. *Afirma* la necesidad de adoptar medidas apropiadas para reducir la demanda de drogas ilícitas;
2. *Exhorta* a que se apliquen todas las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas⁵¹, en particular las que obligan a los Estados Parte a limitar el consumo de estupefacientes y sustancias sicotrópicas exclusivamente a fines médicos y científicos.

⁵¹ La Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972 (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, N° 14152), el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1019, N° 14956) y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (*Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988*, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.94.XI.5)).

